



Quilmaná
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"Capital de la cordialidad y la amistad"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Ordenanza Municipal

N° 006-2025-MDQ

Quilmaná, 25 abril de 2025
PROVINCIA DE CAÑETE,

DEPARTAMENTO DE LIMA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 008-2025-MDQ, de fecha 25 de abril de 2025, el Informe N° 121-2025-GATYDE/MDQ, de fecha 08 de abril de 2025, del Gerente de Administración Tributaria y Desarrollo Económico, Informe N° 174-2025-GAJ-MDQ, de fecha 10 de abril de 2025, del Gerente de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 136-2025-MDQ, de fecha 10 de abril de 2025, de la Gerente Municipal,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las municipalidades son ejercidas por los concejos municipales a través de la aprobación de ordenanzas y acuerdos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de ley a las ordenanzas municipales;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – T.U.O. del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, conforme al numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, otorga a los gobiernos locales potestad para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, en concordancia al Decreto Supremo N°133-2013-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, en su Artículo 41°. - **CONDONACION**, indica que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

AV. LIMA N° 451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE

alcaldia@municipalidaddequilmana.gob.pe

www.municipalidaddequilmana.gob.pe

(01) 284 3002



Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
"Capital de la cordialidad y la amistad"

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200º, Inc. 4) de la Constitución tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general;

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley Nº 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal; el mismo que fue denominado Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que el PI es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales; y como objetivos específicos: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales; estableciendo que los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos Locales accedan al referido PI, son establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 318-2023-EF aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024, así como los Anexos: I "Compromisos e indicadores del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) que deben cumplir las municipalidades"; II "Metodología para la asignación de recursos a municipalidades"; III "Formato del Plan de Asistencia Técnica y Monitoreo de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)"; IV "Estructura mínima para la difusión de contenidos de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) en la sede digital de la Entidad implementadora"; y V "Clasificación de Municipalidades del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para los tramos I, II y III", los mismos que forman parte integrante del presente Decreto Supremo;

Que, esta gerencia de administración tributaria plantea como estrategia recuperar las deudas de contribuyentes que han dejado de contribuir a sus tributos de años anteriores al 2025, motivo por el cual justifica al proponer el proyecto de ordenanza que aprueba amnistía tributaria a favor de los contribuyentes del distrito de Quilmaná; asimismo la de generar una concientización tributaria, realizando trabajos de campo, notificando a los contribuyentes con sus estados cuenta, incentivando al pago tributario, informando a nuestros contribuyentes de la importancia y la finalidad del cumplimiento del pago oportuno de los tributos tales como el Impuesto Predial, Arbitrios Municipales.

AV. LIMA Nº 451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE

alcaldia@muniquilmana.gob.pe

www.muniquilmana.gob.pe

(01) 284 3002



Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL

"Capital de la cordialidad y la amistad"

Que, de acuerdo a las normativas expuestas en antecedentes del presente, la condonación, bajo determinados supuestos, tanto de los intereses moratorios del Impuesto Predial como de arbitrios municipales y sus respectivos intereses, resulta procedente hacer uso del poder tributario ejercido dentro de los límites que establece la ley y con sujeción a los principios tributarios de Reserva de Ley, recogidos constitucionalmente, así como la ley de tributos municipales y desarrollados por el Código tributario;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria y Desarrollo Económico tiene en cuenta la normatividad antes glosada, y con la finalidad de promover mecanismos que faciliten el pago de obligaciones tributarias a través de incentivos que permitan la captación de recursos para el mejoramiento de la prestación de los servicios a la comunidad, se considera que es necesario tomar acciones en referencia al tratamiento de los tributos municipales, toda vez que como unidad orgánica encargada de la gestión de la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de Quilmaná, debe promover y sumar esfuerzos a fin de brindar la asistencia tributaria necesaria a los contribuyentes para reducir las consecuencias de la actual coyuntura.

Que, la ordenanza tiene como única finalidad convertir estos Beneficio Tributario en un incentivo para el pago de las deudas actuales y no en un premio al moroso, por lo que el área de la Gerencia de Administración Tributaria y Desarrollo Económico se ha visto por conveniente establecer las medias previstas en los párrafos precedentes, a efectos de mejorar la recaudación de esta comuna edil, así como la de cumplir las metas establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas para el ejercicio 2025.

Que, es política de la actual gestión brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias, y siendo necesario incentivar a los contribuyentes a regularizar voluntariamente el cumplimiento de sus obligaciones administrativas y tributarias formales, cuya inobservancia implica la comisión de infracciones tributarias, otorgando beneficios de amnistía de sus deudas y con el fin de lograr la eficiencia en la recaudación tributaria en el Distrito de Quilmaná, deviene justificado conceder beneficios tributarios y no tributarios, que nos permitan cumplir con metas establecidas, lo cual contribuye al sostenimiento de la administración municipal.

Que, mediante Informe N° 121-2025-GATYDE/MDQ, de fecha 08 de abril de 2025, el Gerente de Administración Tributaria y Desarrollo económico, presente el proyecto de ordenanza municipal que aprueba amnistía tributaria a favor de los contribuyentes del Distrito de Quilmaná – 2025, por lo cual remite su proyecto a la Gerencia Municipal con la finalidad de que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 174-2025-GAJ-MDQ, de fecha 10 de abril de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es viable el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la amnistía tributaria a favor de los contribuyentes del Distrito de Quilmaná 2025, por lo que recomienda se eleve al Pleno del Concejo Municipal y se emita la ordenanza municipal correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 136-2025-MDQ, de fecha 10 de abril de 2025, de fecha 10 de abril de 2025, de la Gerente Municipal, mediante el cual remite el expediente administrativo a la Gerencia de Secretaria General referente al Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Amnistía Tributaria a favor de los contribuyentes del Distrito de Quilmaná – 2025, con la finalidad de ser agendado en la próxima Sesión de Concejo;

AV. LIMA N° 451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE

alcaldia@muniquilmana.gob.pe www.muniquilmana.gob.pe

(01) 284 3002



Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

"Capital de la cordialidad y la amistad"

Que, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas en los numerales 8) y 9) del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con lo opinado en el Dictamen N° -2025-MDQ de fecha 15 de enero del 2025, el Concejo Distrital de Quilmaná, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó lo siguiente;

ORDENANZA QUE APRUEBA AMNISTIA TRIBUTARIA A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE QUILMANÁ, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA - 2025"

ARTÍCULO 1°.- OBJETIVO

El presente proyecto de Ordenanza tiene por objetivo reducir el índice de morosidad de las deudas Tributarias en la Jurisdicción del Distrito de Quilmaná, así como establecer un régimen excepcional de beneficios sobre deudas tributarias para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en la jurisdicción del Distrito de Quilmaná, a fin de incentivar el pago del ejercicio fiscal 2025 y deudas de años anteriores a este, dentro del contexto de la mejora en la recaudación en cumplimiento del plan de incentivo, así como la recesión económica producida de la actual coyuntura nacional, de tal manera que disminuya el impacto socioeconómico, y de esa forma incrementar la recaudación del Impuesto Predial en cumplimiento de la Meta 2 "Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, establecida hasta el 31 de diciembre 2025, aprobado mediante Decreto Supremo N° 318-2023-EF por el Ministerio de Economía y Finanzas..

ARTÍCULO 2°.- ÁLCANCE

Podrán acogerse a la presente Ordenanza todas las personas naturales y/o jurídicas que tengan la calidad de contribuyentes o responsables tributarios en la jurisdicción del distrito de Quilmaná.

Pueden acogerse a los beneficios los contribuyentes y/o administrados que mantengan deudas tributarias pendientes de pago hasta el año 2025, conforme al siguiente detalle:

A) **Obligaciones Tributarias:** Obligaciones de intereses por conceptos de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, contenidas o no en Resoluciones de Multa Tributaria, aplicadas durante la vigencia de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- PLAZO DE VIGENCIA

Los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios tributarios, dispuestos en la presente ordenanza, desde el 01 de mayo del 2025 hasta el 31 de julio del 2025.

ARTÍCULO 4°.- FORMA DE PAGO

Para que el contribuyente pueda acceder a los Beneficios Tributarios de la presente ordenanza, deberá pagar el íntegro de los tributos por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales hasta el 2025, siendo la única modalidad el pago al contado.

ARTÍCULO 5°.- BENEFICIOS TRIBUTARIOS (IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES)

Los contribuyentes (persona natural y/o persona jurídica), con deuda pendiente de pago por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de años anteriores y hasta el 2024 (1ro. y 2do. trimestre) que efectúen el pago al contado gozaran de:

- Condonación del 100% de los intereses moratorios por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de años anteriores y hasta el 2025 (1ro. trimestre).
- Exoneración del 20% adicional del monto insoluto de Arbitrios Municipales del año 2020 hasta el año 2025, siempre que cancelen la totalidad del Impuesto Predial de años anteriores y hasta el 2025 (1ro. 2do. 3er. y 4to. Trimestre).
- Condonación del 100% de los intereses moratorios por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de la deuda que se encuentre en la Vía Coactiva.

AV LIMA N° 451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE

alcaldia@municipalidaddequilmana.gob.pe

www.municipalidaddequilmana.gob.pe

(01) 284 3002



PERIODO DE DEUDA	PAGO PRESENCIAL / PAGO EN APLICATIVO DE BANCOS AFILIADOS			
	IMPUESTO PREDIAL		ARBITRIOS MUNICIPALES	
	INSOLUTO	INTERESES	INSOLUTO	INTERESES
2025	0 %	100 %	20 %	100 %
DEL AÑO 2020 AL 2025	0 %	100 %	20 %	100 %
DEUDA EN VIA COACTIVA	0 %	100 %	0 %	100 %

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera. - La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación de la Provincia de Cañete, desde el 01 de mayo del 2025 hasta el 31 de julio del 2025.

Segunda. - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración Tributaria y Desarrollo Económico, la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, la Sub Gerencia de Registro, Orientación y Recaudación, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Sub Gerencia de Tesorería y demás órganos competentes a realizar las acciones de su competencia orientadas al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza;

Tercera. - FACÚLTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia y/o dicte las disposiciones modificatorias, complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Cuarta. - DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Quinta. - DISPÓNGASE a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza; a la Unidad de Imagen Institucional la divulgación y difusión; y a la Unidad de Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quilmaná (www.muniquilmana.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA

Ing. Regis Victor Pomalaza Godoy
ALCALDE